CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE "ACOGIDA Y SEGUIMIENTO FAMILIAR", "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR", "ATENCIÓN BÁSICA A PERSONAS TEMPORERAS", "BANCO DE LIBROS", Y "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE" EN VALDEPEÑAS PARA 2025

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas (incluido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento).

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con DNI XXXXXXXXX Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ARANGUREN VILA, con D.N.I. , XXXXXXXXX en calidad de Directora y siendo la representante legal, según los estatutos de la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real, con domicilio social en calle Caballeros, nº 7 de Ciudad Real Y con CIF XXXXXXXXX y en su nombre, D. ALFONSO PATIÑO PATÓN, con D.N.I.XXXXXXXXX en calidad de responsable de Cáritas Interparroquial de Valdepeñas,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar aquellos proyectos en materia de Bienestar Social, que incluyan acciones de intervención social, de prevención, promoción, información y sensibilización en dicho ámbito, que planteen aquellas entidades sin ánimo de lucro, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario y su ciudadanía tenga una mejor calidad de vida, todo ello dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Que Cáritas Diocesana de Ciudad Real tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Ciudad Real, a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Para ello, se pone al servicio del Pueblo de Dios con el fin de promover y coordinar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, y de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, preferentemente de las más empobrecidas, mediante el desarrollo de diferentes programas de acción social.

Que Cáritas Diocesana de Ciudad Real tiene como fines fundamentales los siguientes:

- Desarrollar acciones de acogida y atención, a través de proyectos de inclusión social destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad, tales como personas sin hogar, mujeres, familias, migrantes, personas con problemas de adicción, personas mayores… y especialmente a los últimos y olvidados, así como a las personas en riesgo de exclusión o dificultad social.
- Participar en los esfuerzos de las personas empobrecidas, para mejorar sus condiciones de vida y tratar de despertar y fomentar sus iniciativas y motivaciones.
- Estudiar los problemas que plantea la pobreza, investigar sus causas y promover, animar y urgir soluciones de conformidad con los criterios establecidos por Cáritas Española, conforme a la dignidad de la persona humana y a la justicia social,

ejerciendo la denuncia profética.
- Coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de las personas empobrecidas.

Y todos aquellos que se reflejan en los Estatutos 2008 de Cáritas Diocesana.

CUARTO. Que Cáritas Diocesana de Ciudad Real está constituida por todas las Cáritas Parroquiales, Interparroquiales y Arciprestales (Art. 3 de los Estatutos de Cáritas Diocesana).

QUINTO. Que la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real cumple los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.
b) Su ámbito de actuación es, al menos, el municipio de Valdepeñas.
c) Haber presentado ante este Ayuntamiento la solicitud, proyectos y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente Convenio para el desarrollo de los Proyectos de "**Acogida y seguimiento familiar", "Atención Integral a Personas Sin Hogar", "Atención Básica a personas Temporeras", "Banco de Libros", y "Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene".**
d) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar que Cáritas Interparroquial de Valdepeñas ejecute los mencionados proyectos, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
f) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que Cáritas Interparroquial de Valdepeñas cumple a su vez con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como parte integrante de Cáritas Diocesana de Ciudad Real.
b) Tener fijada su sede o domicilio social en Valdepeñas.
c) Su ámbito de actuación es, al menos, el municipio de Valdepeñas.
d) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución de los proyectos financiados.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Valdepeñas y Cáritas Diocesana de Ciudad Real, tienen un compromiso firme en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y en la lucha contra la violencia de género, todo ello en el ámbito de sus fines y competencias.

OCTAVO. Que el Ayuntamiento de Valdepeñas y Cáritas Diocesana de Ciudad Real están interesados en el desarrollo de los proyectos de "Acogida y seguimiento familiar", "Atención Integral a Personas Sin Hogar", "Atención Básica a personas Temporeras", "Banco de Libros", y "Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene".

Que dichos proyectos, que serán ejecutados por Cáritas Interparroquial de Valdepeñas en 2025, consisten en:

a) Intervención social y gestión de recursos a familias en situación de riesgo y/o de exclusión social o que estén atravesando una situación de precariedad económica.

b) Atención Integral a personas sin hogar con el objetivo de su reinserción social y el abandono de la calle.
c) Acogida y cobertura de necesidades básicas de personas temporeras que se desplazan a Valdepeñas en campaña de vendimia.
d) Coordinación con Servicios Sociales Municipales para facilitar el acceso a libros de texto de aquellas familias con menores que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social, que presenten una situación económica precaria, lo que les imposibilita su adquisición por afectar directamente a la cobertura del resto de necesidades básicas y que se encuentren en proceso de intervención social.
e) Coordinación con Servicios Sociales Municipales para proporcionar a las familias (unidades económicas de convivencia), ante una situación de "emergencia social", el acceso a productos de primera necesidad: alimentos y productos de higiene personal y doméstica, siempre que las personas beneficiarias no puedan cubrir dicha necesidad, total o parcialmente, por sí mismos/as o por otros medios, situación previamente valorada por el equipo de servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento.

Por todo ello acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION, para el desarrollo de dichos Proyectos, que se regirán por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real (en adelante Cáritas Diocesana) en el municipio de Valdepeñas en el año 2025, de acuerdo con lo manifestado en el punto octavo anterior.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Cáritas Diocesana, a través de Cáritas Interparroquial del Municipio.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX. Cáritas Diocesana de Ciudad Real. N.I.F XXXXXXXXXX

La Aportación del Ayuntamiento a la entidad Cáritas Diocesana será de una cuantía total de 46.000 € (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS) desglosados en las siguientes cuantías por proyectos:

- **26.000 €** (VEINTISEIS MIL EUROS) para la financiación de los gastos generados por el desarrollo de los Proyectos de "Acogida y seguimiento familiar", "Atención Integral a Personas Sin Hogar" y "Atención Básica a personas Temporeras".
- **3.000 €** (TRES MIL EUROS) para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto "Banco de Libros".
- **15.000 €** (QUINCE MIL EUROS) para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto "Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene" más **2.000€** (DOS MIL EUROS) de gastos de gestión del mismo.

Todos ellos ejecutados por Cáritas Interparroquial de Valdepeñas en este municipio durante el año 2025.

Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada, inicialmente, sería responsabilidad de la entidad Cáritas Diocesana, asumir el resto de la financiación. El importe máximo a financiar no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente Convenio, se compromete a:

a) Financiar a la entidad Cáritas Diocesana para la ejecución de los Proyectos de "Acogida y seguimiento familiar", "Atención Integral a Personas Sin Hogar", "Atención Básica a personas Temporeras", "Banco de Libros", y "Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene" con la cuantía de 46.000 € en concepto de actuaciones en 2025 en Valdepeñas.
b) Coordinarse con Cáritas Diocesana y Cáritas Interparroquial de Valdepeñas a través de los/as profesionales correspondientes, para el seguimiento de la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.
c) Facilitar el uso de espacios municipales para la realización de las actividades vinculadas a estos proyectos, previa solicitud y tras comprobar la disponibilidad.
d) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizarse para la difusión de los Proyectos y/o actividades que se realicen en base al presente convenio, la colaboración de la entidad beneficiaria.
e) Garantizar un mínimo de 20 plazas de alojamiento (máximo 3 pernoctaciones por persona) a personas temporeras que aún no hayan accedido a un contrato de trabajo en la "campaña de vendimia" en el período que se estipule para el dispositivo de atención a este colectivo. Será Cáritas quien gestione las pernoctaciones, cuando no se garantice una ocupación mínima de plazas en el dispositivo municipal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad Caritas Diocesana a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

a) Ejecutar los Proyectos de "Acogida y seguimiento familiar", "Atención Integral a Personas Sin Hogar", "Atención Básica a personas Temporeras", "Banco de Libros", y "Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene" en Valdepeñas durante el año 2025, y garantizar que Cáritas Interparroquial de Valdepeñas realice todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo de los mismos. Para situaciones sobrevenidas y valoradas por el Departamento de Servicios Sociales, deberá existir coordinación entre ambas entidades.
b) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dichos proyectos, garantizando que la coordinación y supervisión de los mismos va a ser realizada por personal técnico.
c) Facilitar el uso de las instalaciones de Cáritas Interparroquial para la ejecución de los Proyectos.
d) Destinar las cuantías percibidas en base a este Convenio a los fines y actuaciones previstos, en cualquiera de los Proyectos enumerados en la letra a) de esta base.
e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del Convenio o de las actuaciones financiadas.
f) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del Convenio, de los proyectos subvencionados, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
g) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizar para la difusión del

Proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente Convenio, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste, así como en las instalaciones usadas para la ejecución de las actuaciones dentro de este convenio

h) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 a. Memoria técnica (anexo JVII).
 b. Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos de los proyectos (anexo JIX).
 c. Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
i) Incorporar de forma visible, tanto en espacios como en el material que pudiera utilizar para la difusión de los proyectos y/o actividades que se realicen en base al presente Convenio, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste.
j) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
k) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento de los proyectos subvencionados.
l) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas (anexo JVIII), todo ello en el menor plazo posible.
m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
n) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este Convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se haya podido resolver por Decreto de Alcaldía.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por al menos un/a responsable político/a del Área Municipal del Ayuntamiento con competencias en materia de Servicios Sociales, un/a técnico/a de dicho Área y al menos un/a representante designado/a por la entidad Cáritas Diocesana, que se reunirá de manera semestral y/o según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución de los proyectos y la valoración de los resultados de los mismos.

Desde Servicios Sociales se valorará la procedencia de la ayuda de emergencia y se derivará a las personas valoradas a Cáritas Diocesana, que gestionará la adquisición y/o recogida de los productos necesarios por parte de los/as propios/as beneficiarios/as en los siguientes proyectos: “Banco de Libros”, y “Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene”. Para el resto de los proyectos, se informará y derivará a Cáritas para que sean sus profesionales quienes realicen la acogida, valoración y resolución de las demandas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ante situaciones de urgente necesidad, acaecidas fuera del horario laboral de Cáritas, podrá gestionar/tramitar dichas situaciones, las cuales, si han supuesto alojamiento urgente, u otra medida necesaria con coste, se dará cuenta a la entidad para que lo incluya en este convenio. De dichas actuaciones se dará traslado a la entidad entregándole informe de incidencias y gestiones realizadas.

Cáritas Diocesana asumirá el gasto que supone la adquisición de los productos correspondientes a los proyectos anteriormente citados.

Los procedimientos a seguir en cada uno de estos proyectos se desarrollarán en los documentos técnicos correspondientes.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este Convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en los proyectos objeto del presente Convenio se realizará dentro del año 2025.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El Ayuntamiento podrá anticipar o realizar pagos a cuenta por el noventa por ciento de la subvención concedida previa solicitud (anexo SV). Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o, en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El diez por ciento restantes, de la subvención concedida, o el cien por cien en aquellos casos que no hubiesen solicitado el adelanto, se abonará tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 08 de febrero de 2026.

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la entidad Cáritas Diocesana y habrán sido generados en el desarrollo de los Proyectos de “Acogida y seguimiento familiar”, “Atención Integral a Personas Sin Hogar”, “Atención Básica a personas Temporeras”, “Banco de Libros”, y “Ayudas de Emergencia Social de alimentos y productos de higiene” en Valdepeñas durante el 2025.

No se admitirán justificantes de fecha posterior al ejercicio 2025, salvo y de manera excepcional, los justificantes de pago de los gastos de nómina y Seguridad Social de diciembre, retenciones de 4º trimestre del I.R.P.F y en el caso de declaración de IVA el correspondiente al 4º trimestre.).

Finalizada la ejecución del proyecto para el cual se ha otorgado la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de la cuantía concedida por el Ayuntamiento, con la presentación de la cuenta justificativa.

Para la justificación del importe subvencionado, se deberá adjuntar:

- **Anexo SV**. Solicitud de pago del diez por ciento restante de la subvención o del cien por cien, en caso de no haber solicitado adelanto.

- **Anexo JVII**. Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (Según modelo normalizado). Con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez.

 Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados:

 - Actividades o acciones desarrolladas, cronología y periodos de ejecución, número y perfil de las personas participantes, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de personas voluntarias que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.

 Se adjuntará a la Memoria Técnica:

 Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica, audiovisual y soportes publicitarios hayan sido generados por el proyecto subvencionado y en los que siempre se ha de hacer mención expresa al **patrocinio del Ayuntamiento de Valdepeñas o incluir su logo corporativo**, si esto no fuera posible.

- **Anexo JVIII.** Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar los proyectos con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido.

- **Anexo JIX.** Relación clasificada de los gastos por el importe de la subvención concedida y realizados en base al proyecto aprobado, debidamente desglosados y detallados, **declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aportada y suscrita por el/la beneficiario/a o su representante**

 Con identificación del emisor, CIF/NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago.

 Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto.

- **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

- En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas, junto con su **Justificante de Pago** y **Modelo 390 Anual.**

En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de IVA, se deberá presentar **"*Certificado de Situación Censal*".**

- Presentación del **Modelo 111 (IRPF)** referido a las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF del período que se justifique los gastos de las nóminas, junto con su **Justificante de Pago** y **Modelo 190 Anual.**

- En el caso de presentar como gasto subvencionable:

 a. **Gastos de Personal** se justificarán mediante nóminas, RLC (Relación de Cotización de Liquidaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) a cargo de la entidad beneficiaria y se especificarán en el (anexo JIX), indicando el nombre del/de la trabajador/a, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa al proyecto y la cantidad imputada.

 b. **Facturas justificativas** de gastos, deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos:

 Nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente IVA (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto y estarán expedidas a nombre de Caritas Diocesana y referidas a las actividades subvencionadas.

Acompañados de sus correspondientes j**ustificantes de pago,** dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

Como **pagos realizados en efectivo** solo se admitirán un máximo de dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el "recibí" y la identidad y DNI de la persona perceptora.

La acreditación de los gastos se presentará mediante facturas, así como cualquier otra documentación acreditativa para su justificación, a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el/la interesado/a de su veracidad. La presentación de documentación deberá ser **escaneada del original y expedidos a nombre de la entidad.**

Excepcionalmente, se admitirán **recibís**, por la **impartición de conferencias, ponencias o charlas**, cuando el pago no se pueda realizar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario/a o profesional en cuyo caso estaría obligado/a a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del/de la expedidor/a y destinatario/a, descripción detallada de la operación o servicio y su precio total, retención del IRPF, lugar, fecha y firma del receptor/a, así como especificar que no se dedica de forma habitual o profesional al ejercicio de la actividad en base a la cual presenta el recibí.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de los proyectos financiada por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo los proyectos financiados en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

El Área Municipal con competencia en materia de Servicios Sociales, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las actividades inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y este Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos Informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este Convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedido por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación y del reintegro del noventa por ciento percibido, si hubiera sido el caso. La justificación insuficiente del gasto realizado conllevará la minoración del importe de la subvención en la cuantía no justificada.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y aquellos tributos cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Los gastos corrientes (electricidad, telefonía, internet, agua corriente, reparaciones, mantenimiento, conservación y otros gastos similares).
f) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
g) Los de inversión en inmovilizado.
h) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p. ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que **hayan sido previamente autorizados explícitamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.**
i) Alquiler de sedes.
j) Alquiler de espacios (salones de actos, salones de celebraciones, aulas y similares)
k) de los que el Ayuntamiento disponga para su cesión a las entidades del municipio, salvo que se hubiera solicitado dicha cesión de uso al Ayuntamiento en tiempo y forma y no hubiera disponibilidad de un espacio municipal con las características requeridas y para las fechas solicitadas y siempre que hayan sido previamente autorizados explícitamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.
l) Gastos suntuarios.
m) Gastos de ornamentación.
n) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este Convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los/as beneficiarios/as en su condición de organizadores/as y promotores/as, tales como contratación de personal, gestión de permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica u otras obligaciones que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes, de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm. 24, del 6 de febrero de 2017), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobado en Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 3 de febrero de 2025, como parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2025 y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio una vez aprobado por el órgano de Gobierno correspondiente, en Valdepeñas a 10 de noviembre del 2025.

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valdepeñas de Valdepeñas.

Fdo. Alfonso Patiño Patón
Responsable de Cáritas Interparroquial.